Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-DT-RIS-006-2019

Considerando que dentro de los planes y programas del Instituto Nacional de Vías se encuentra prevista la ejecución para ***"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 2902 ENTRE LOS PR 0+0000 AL PR 5+0800 TERRITORIAL RISARALDA, SERVICIO DE ADMINISTRACION VIAL EN VIAS PRIMARIAS. PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA";*** y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y en el Decreto 1082 de julio 26 de 2015, corresponde adelantar el presente proceso de contratación que se regirá por las citadas normas y los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007. 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Vías **INVITA** a los interesados a presentar oferta de conformidad con los parámetros que se indican a continuación, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. **IP-DT-RIS-006-2019.**

El presente documento contiene los requisitos habilitantes, los documentos necesarios para la selección de la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, las condiciones técnicas exigidas y las condiciones del contrato.

El proponente deberá leer completamente el presente documento, con el fin de tener conocimiento sobre el objeto a contratar.

1. OBJETO

El objeto del proceso de selección es EL **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 2902 ENTRE LOS PR 0+0000 AL PR 5+0800 TERRITORIAL RISARALDA, SERVICIO DE ADMINISTRACION VIAL EN VIAS PRIMARIAS. PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA.**

CLASIFICACION UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios: Código UNSPSC 95111600 Producto: Vías de tráfico abierto

Código UNSPSC	NOMBRE
95111600	Vías de tráfico abierto

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en el Acuerdo Marco de precios ni en bolsa de productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de las actividades es de dos (02) MESES, contados a partir de la orden de iniciación. Este Plazo comprende las etapas necesarias para la ejecución del suministro.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para la presente invitación pública se estima en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 82.800.000,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA.

FORMATO DE PRESUPUESTO OFICIAL:

SE ANEXA FORMULARIO No. 1 DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Objeto del Proyecto	Certificado Disponibilidad Presupuestal No.	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor Presupuesto Oficial
SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 2902 ENTRE LOS PR 0+0000 AL PR 5+0800 TERRITORIAL RISARALDA, SERVICIO DE ADMINISTRACION VIAL EN VIAS PRIMARIAS. PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 122719 del 14/06/2019	$82.800.000,00 Incluido IVA	$ 82.800.000,00 Incluido IVA

Este valor incluye: El precio básico de las obras, y el valor del IVA correspondiente.

4. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar ya sea de forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte del pliego de condiciones la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.

5. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo por la Dirección Territorial Risaralda del Instituto Nacional de Vías, ubicado en la Avenida de las Américas N° 96- 103, sector Mercasa en la ciudad de Pereira- Risaralda.:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación en la página del SECOP II de la invitación pública y de los Estudios previos (como mínimo de un día hábil) *1; Solo se hará los lunes a las 8:00 a.m	VIERNES 21 de junio de 2019, hora: 8:00 A.M	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Publica	21 de junio de 2019 HORA: 8:01 A.M Hasta las 11:59 P.M (23:59 horas)	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Respuesta a las observaciones realizadas a la Invitación. deben ser contestadas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas	25 de junio de 2019	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Plazo máximo para expedir adendas. un día hábil anterior a la fecha y hora de cierre	Miércoles 26 de junio de 2019, hora 23:59 horas	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Inicio del Plazo para presentar la oferta será como mínimo de un día hábil. *2	El 27 de junio de 2019.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Plazo máximo para la presentación de ofertas (Cierre). Mínimo de cuatro (4) días hábiles contados estos desde la publicación de la invitación	Hasta el viernes 28 de junio de 2019, HORA: 4:00 P.M	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Reunión para apertura de propuestas presentadas	02 de julio de 2019 HORA: 4:00 P.M	DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA ubicada en la Avenida de Las Américas N° 96-103, sector mercasa, Pereira-Risaralda

Verificación de requisitos habilitantes solo al proponente con el precio más bajo (en el plazo que considere la entidad). *3	03 de julio de 2019	DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA ubicada en la Avenida de Las Américas N° 96-103, sector mercasa, Pereira-Risaralda
Publicación y Traslado del Informe No 1 de Verificación de Requisitos Habilitantes. Plazo único de un día hábil.	04 de julio de 2019 desde las 8:00 a.m hasta las 11:59 p.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	05 de julio de 2019 desde las 0:01 a.m hasta las 11:59 p.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Plazo para que el proponente con precio más bajo realice subsanación de requisitos habilitantes	08 de julio de 2019 desde las 0:01 a.m hasta las 11:59 p.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación de respuesta a observaciones (informe No 2)	09 de julio de 2019 Hora 4:00 P.M (16:00 horas)	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierta. *4. *nueve (9) días hábiles, desde la publicación de la invitación hasta aceptar la oferta*	10 de julio de 2019	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

***1.** Podrán expedirse adendas a la presente invitación, las cuales deberán ser publicadas en el SECOP II como mínimo **por un día hábil** antes de la fecha de cierre, caso en el cual de ser necesario, la entidad deberá igualmente prorrogar la fecha del cierre del proceso, de tal manera que se cumpla con el requisito legal de un plazo mínimo de un día hábil para la presentación de las propuestas.

***2.** Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

***3**. Tal como lo dispone el Numeral 7 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** Del decreto 1082 de 2015, "*En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo".*

***4.** Tal como lo dispone el numeral 8 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** Del Decreto 1082 de 2015, "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*…"

Si el funcionario competente para adjudicar el contrato no acoge la recomendación de adjudicación que le sea formulada por quienes hayan efectuado la verificación de requisitos, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado, el cual será igualmente publicado en el SECOP II.

El modelo de comunicación de aceptación de la oferta será el contenido en la presente invitación pública.

NOTA 1: De conformidad con la Directriz impartida por Colombia Compra Eficiente con radicado No. 216130001598, es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor a ser evaluada en primer lugar, y así sucesivamente, al momento de la apertura de los sobres, se observará el valor neto del bien o servicio, descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, para garantizar la igualdad de condiciones de los proponentes participantes. Esto es el menor valor en costo BASICO.

Nota 2: De conformidad con la Directriz impartida por INVIAS, en su procedimiento de CALIDAD, y a través de su documento: ACONTR-PR-6 PROCEDIMENTO MINIMA CUANTÍA versión 1 de fecha 02/04/2019, socializada mediante memorando DO 20396 de fecha 04/04/2019. *Dada la urgencia de realizar este suministro se publica el viernes 21 y no el martes 25 de junio de 2019.*

6. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante un acta mensual (Única si es del caso), la cual debe ser

refrendada por el Contratista, el interventor (cuando aplique), así como la intervención en la Hoja de Ruta del supervisor del Contrato del INVIAS (cuando aplique) y el funcionario ordenador de pago del INVIAS.

ANTICIPO (Téngase en cuenta que el anticipo no constituye forma de pago)

NO SE ENTREGARÁ ANTICIPO

7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta en la parte inferior, cada una de ellas conformará un folio. Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de ser tenida en cuenta por el INVIAS.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC).

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO, NI RADICADAS EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD NI EN LA DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P:

"*Documentos rotos o alterados*: *Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana*

crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto, el Instituto no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

NOTA: El Instituto para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."*

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS LAS OFERTAS QUE SE RADIQUEN EN EL SECOP II A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN (PUC), **DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO.**

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas salvo las excepciones dadas por ley.

8. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las condiciones técnicas que deben cumplir los proponentes dentro del presente proceso, son las que se señalan en el Numeral 10.2. Del presente documento.

9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos*",

expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

9.1 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

9.2 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral 9.1 de la presente Invitación Pública, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha

actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención ***de autoridades intermedias***, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado INVIAS 77197 del 30 de julio de 2014 (el cual hará parte de los anexos del presente proceso de selección).

10. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** Del decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo; en caso que éste no cumpla con las exigencias de la Invitación Publica, se evaluará al proponente con el segundo menor valor, y así sucesivamente.

Al presente proceso le serán aplicables las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

NOTA: El Instituto Nacional de Vías dará prevalencia al principio de Buena Fé contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en alguno de los requisitos habilitantes, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado.

10.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

10.1.1 Carta de presentación de la oferta.

La carta de presentación de la oferta debe diligenciarse conforme al modelo suministrado en la invitación, suscrita por el proponente o representante legal, y en la cual deberá indicar el periodo de validez de la oferta, que en todo caso **no será inferior a 30 días hábiles**.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural; o por el representante legal si es persona jurídica, o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico, celular, y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

En aquellos casos en los cuales el objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. (Ley 842 de 2003).

10.1.2. Documento de información de consorcios o uniones temporales.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- ✓ Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto.

- ✓ Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- ✓ Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- ✓ Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y dos (2) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

- ✓ La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- ✓ Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

- ✓ El documento de conformación del consorcio deberá estar suscrito conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

10.1.3 Certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- ✓ Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- ✓ La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.

- ✓ Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el Numeral 2 de la presente invitación.

- ✓ Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

- ✓ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.

- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO.**

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente.

10.1. 4 Régimen de impuestos a las ventas al cual pertenece.

De acuerdo con el estatuto tributario y demás reglamentación vigente, con la oferta deberá aportarse el certificado de Registro Único Tributario (RUT) del proponente persona natural o persona jurídica. Si se trata de consorcio o de unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.

Para la evaluación de la oferta se realizará con base al valor básico de la propuesta. Teniendo en cuenta la directriz impartida con el memorando de la Dirección de Contratación DC 154714 de fecha 30/08/2017, en la cual se establece que:

- *"…La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración: (i) la igualdad de oportunidades entre los proponentes prevista por el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como directriz para la selección de contratistas; (ii) el referido principio de selección objetiva y, (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros prevista por los parágrafos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993*."
- *"…Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común*."

Ahora bien es importante que se le de cumplimiento a la normatividad tributaria actual, en el sentido de que, tras la modificación que efectuó el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 al artículo 499 del Estatuto Tributario, los montos estipulados en los requisitos para poder pertenecer al régimen simplificado del IVA quedaron en 3.500 UVT (equivalentes a $104.136.000 y $111.507.000 por los años gravables 2016 y 2017 respectivamente).

En este sentido, los requisitos son:

- Haber obtenido ingresos en el año anterior inferiores al tope antes establecido (antes era de 4.000 UVT).
- Tener máximo un establecimiento en el cual no se desarrollen actividades

que se relacionen con la explotación de intangibles.
- No ser usuario aduanero.
- Haber desarrollado en el año inmediatamente anterior o en el año en curso contratos de venta o prestación de servicios gravados con IVA por un valor individual inferior a 3.500 (dicho tope antes de la reforma tributaria era de 3.300 UVT).
- Consignaciones, depósitos o inversiones, ya sean en el año anterior o en el año en curso, no deben exceder las 3.500 UVT (el tope anterior era de 4.500 UVT).

10.1.5 Documento de cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (seguridad social integral y parafiscales).

Se diligenciará de acuerdo con el modelo de la carta de presentación suministrado en la presente Invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar *(Articulo 25 Ley 1607de 2012).* Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

   Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar *(Articulo 25 Ley 1607de 2012).* Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales, cuando a ello haya lugar *(Articulo 25 Ley 1607de 2012).*

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido personal a cargo dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre, y por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Instituto Nacional de Vías dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado e INVIAS verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

10.1.6. Declaración de no reportar antecedentes fiscales ante la contraloría general de la república ni sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el estado

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para

contratar con el Estado.

NOTA: El proponente deberá presentar constancia expedida por el Sistema **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** con una antelación no mayor a tres (3) meses antes del cierre del proceso en caso de ser persona jurídica deberá allegar el de esta y el de su representante legal. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

10.1.7. Cédula de ciudadanía del proponente

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

10.1.8. Certificación del revisor fiscal

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

10.2. REQUISITOS TÉCNICOS

10.2.1 Experiencia.

Experiencia del proponente: La experiencia se acreditará mediante contratos con su respectiva acta de liquidación y/o certificaciones expedidas por las Entidades con las que el proponente haya contratado previamente, y que cumplan con todas las características relacionadas a continuación: la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo dos (02) contratos de obra terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:

La CONSTRUCCIÓN y/o REHABILITACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o CONSERVACIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o PAVIMENTACION y/o REPAVIMENTACION, de CARRETERAS y/o VÍAS URBANAS y/o PISTAS DE AEROPUERTOS y/o TUNELES VEHICULARES. También son válidos los contratos de SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA.

a) Que la sumatoria de sus cuantías (de los contratos aportados como experiencia) en salarios mínimos legales

mensuales vigentes SMLMV sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación. Para este proceso es $82.800.000/$ 828.116= 99.98 s.m.m.l.v

b) Los contratos certificados deben estar finalizados a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE PODRÁ ACREDITAR COMO MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS, ES DECIR, SÓLO SE RECIBIRÁN DOS (2) CERTIFICACIONES.

Nota: En el evento de que la certificación suministrada no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación del contrato, debidamente diligenciada por las partes involucradas.

Estos documentos deben acreditar que las obras se ejecutaron de forma directa por el proponente; no serán válidos los subcontratos.

Es de anotar que acorde con el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente los oferentes en la selección de mínima cuantía no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – ni a presentar el certificado correspondiente. Las Entidades Estatales deben verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar.

De acuerdo al artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el Parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los proponentes podrán acreditar experiencia adquirida en la ejecución de contratos con particulares. Para lo anterior, el proponente deberá adjuntar la siguiente documentación:

• Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la entidad contratante (según corresponda).

• Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la entidad contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

• Así mismo, se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del concesionario.

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados anteriormente

La certificación aportada (ya sea por contratos suscritos con entidades estatales, o contratos suscritos entre particulares), deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato. Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos

11. DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, NECESARIOS PARA EMITIR LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

11.1 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente persona natural, debe presentar certificado VIGENTE de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, con una antelación no mayor a tres (3) días calendario antes del cierre del proceso. En

caso de ser persona jurídica, deberá presentar el del Representante Legal.

11.2 Certificado de antecedentes fiscales

El proponente deberá presentar el certificado de responsabilidad fiscal VIGENTE expedido por la Contraloría General de la República, con una antelación no mayor a tres (3) días calendario antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

11.3 Certificado de antecedentes disciplinarios

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios VIGENTE expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una antelación no mayor a tres (3) días calendario antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

11.4 Certificación bancaria

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación bancaria en la que conste la información de la cuenta en la cual se le realizaran el (los) pago (s) derivado (s) del contrato. Esta debe tener una vigencia no mayor de 30 días.

12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación* (…)". Modificado por la Ley 1882 de 2018 así "***PARÁGRAFO 1.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la*

comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones* (…)"

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará al proponente que este siendo evaluado en su momento, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término establecido en la cronología del presente proceso, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, esto es la PROPUESTA ECONÓMICA, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que la misma DEBE ser aportada por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y DECLARATORIA DESIERTA

13.1 Serán causales de rechazo de las ofertas las siguientes:

a. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para participar en procesos de selección y contratar con el Estado.

b. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de la propuesta después del cierre del proceso de selección.

c. Cuando la persona jurídica proponente o una de sus integrantes se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.

d. Cuando el proponente con el precio más bajo, una vez vencido el plazo previsto en la presente invitación para subsanar requisitos habilitantes, no responda a la observación que le haga el Instituto, en los términos del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

e. Cuando el valor de la propuesta supere el valor establecido como presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

f. Las demás enunciadas como causales de rechazo a lo largo del presente documento.

Igualmente el Instituto Nacional de Vías se reserva el derecho de rechazar aquellas ofertas que presenten un precio artificialmente bajo, para lo cual la Entidad con base en los cálculos determinará si los valores ofertados cumplen con los costos mínimos y razonables que se requieren para el servicio, con el objeto de no poner en riesgo la prestación del mismo.

No obstante con lo anterior la propuesta que contenga un precio artificialmente bajo se evaluará de conformidad con las directrices impartidas por la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por

Colombia compra Eficiente.

13.2. Son causales de declaratoria de desierto del proceso, las siguientes:

a. Cuando no se presente ninguna propuesta.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos.

En estos casos se publicará en el SECOP II, mediante comunicación motivada, la decisión de declarar desierto el proceso de selección. En el evento de existir proponentes, procederá el recurso de reposición ante el mismo funcionario que toma la decisión de declarar desierto el proceso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, se determinó que el presupuesto oficial asciende a ***OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 82.800.000,00) MONEDA CORRIENTE***, suma que se encuentra dentro del límite previsto en la Ley para adelantar un proceso de mínima cuantía. Por tal razón, resulta aplicable lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y 94 de la Ley 1474 de 2011 de acuerdo con los cuales "*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…):*

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede

del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

   7. (sic) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*”.

16. GARANTÍAS

16.1 Garantía Única

El proponente adjudicatario deberá constituir las siguientes pólizas a favor del Instituto Nacional de Vías:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el término pactado en el contrato o en los pliegos de condiciones de la contratación para su liquidación, y en su defecto por seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

- **La Calidad de los bienes suministrados:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses (6) más.

- El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL INSTITUTO**, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, así El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única, **PARAGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe **EL INSTITUTO**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de suspensión, adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Las actividades y sus ejecuciones serán vigiladas por personal de la Administración Vial (cuando este contrato exista). En caso de que finalice el Contrato de AMV, la supervisión sigue a cargo de la Entidad, a través de un funcionario que fuere designado como supervisor.

Personal mínimo requerido por parte del Contratista para la ejecución del contrato:

Conformada por la hoja de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal mínimo:

- El personal que a continuación se detalla debe ser contemplado dentro de la Administración del Contratista.

- Un (1) Ingeniero Residente. VER ANEXO TECNICO

Nota: Esta hoja de vida no posee carácter de requisito habilitante y debe presentarla el proponente después de adjudicado el contrato.

18. ANEXOS

18.1. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Dirección Territorial Risaralda
Avenida de Las Américas N° 96- 103 Mercasa
Pereira.

REFERENCIA: Invitación Pública No. **IP-DT-RIS-006-2019**_____

Nosotros los suscritos: _____ (*nombre del proponente*) de acuerdo con la Invitación, hacemos la siguiente propuesta para _____ (*objeto de la invitación publica*) y, en caso que nos sea aceptada por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos bajo la gravedad de juramento:

Que esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos del proceso menor al diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Bajo la gravedad de juramento declaro (mos) que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las Garantías que requiera la Entidad dentro de los términos señalados para ello.

Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen licito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

Que ni yo (persona natural y/o representante legal personas jurídica y/o representante integrantes del consorcio unión temporal), ni los directivos, ni el equipo de trabajo nos encontramos a la fecha incursos en conflicto de intereses que nos impida ejecutar el objeto del contrato; así mismo nos comprometemos con la presente declaración a informar al Instituto Nacional de Vías en la eventualidad que se configure un conflicto de intereses; igualmente nos comprometemos a aceptar la decisión de continuidad o no que se tome por la Entidad en dicho caso.

FORMULACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA: VER FORMULARIO 2. ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

PROCESO No IP-DT-RIS-006-2019

OBJETO: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 2902 ENTRE LOS PR 0+0000 AL PR 5+0800 TERRITORIAL RISARALDA, SERVICIO DE ADMINISTRACION VIAL EN VIAS PRIMARIAS. PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FORMULARIO 2 DE PROPUESTA ECONOMICA

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES ESPECIFICACION GENERAL	ESPECIFICACION PARTICUL	Grupo o Indice de Ajustes	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I - PAVIMENTOS ASFALTICOS									
1	450.9P		450P		Suministro de mezcla densa en caliente (suelta), incluye cemento asfaltico, transporte de mezcla, riego de liga, suministro de equipos de compactación, retiro de sobrantes, no incluye mano de obra	M3	84,00		$ -
2					Mezcla asfáltica fabricada en caliente y aplicada en frio (presentacion de bolsa o balde de 25kg)	KG	7.500,00		$ -
								SUBTOTAL COSTO BASICO	$ -
					PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, (INCLUYE OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA)			NO MODIFICAR	$ 2.327.896
					VALOR TOTAL BÁSICO				$ 2.327.896,00
					VALOR IVA SOBRE EL SUMINISTRO (19%)				$ 442.300,00
					SUBTOTAL INCLUYENDO IVA				**$ 2.770.196,00**
					VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO				**$ 2.770.196,00**

VALOR EN LETRAS:

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	10%
IMPREVISTO	I=	
UTILIDAD	U=	
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	10%

PROPONENTE:

VALIDEZ DE LA OFERTA 30 DIAS

NOTA 1: Señor proponente tenga presente que la columna del valor del IVA y del valor de impuesto al consumo, solo se debe ingresar si está sujeto a este régimen.

NOTA 2: De conformidad con la Directriz impartida por Colombia Compra Eficiente con radicado No. 216130001598, es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor a ser evaluada en primer lugar y así sucesivamente, se evaluará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes.

VIGENCIA DE LA OFERTA MINIMO 30 DIAS

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
No. del NIT [Consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ [*anexar copia (s)*]
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____

_____
(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

En aquellos casos en los cuales el objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. (Ley 842 de 2003)

_____
(Nombre de quien abona la propuesta en caso de requerirse)

_____
(Firma de quien abona la propuesta en caso de requerirse)

18.2. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Dirección Territorial Risaralda
Avenida de Las Américas N° 96- 103 Mercasa
Pereira.

REFERENCIA: Invitación Pública No. _ **IP-DT-RIS-006-2019**_

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de selección de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y su correspondiente liquidación.

2. El Consorcio esta integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de

_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

18.3. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Dirección Territorial Risaralda
Avenida de Las Américas N° 96- 103 Mercasa
Pereira.

REFERENCIA: Invitación Publica No. **IP-DT-RIS-006-2019** ____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y dos (2) años más.

2. La Unión Temporal está integrada por: (Si se opta por integrante líder señalar su porcentaje de participación)

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO (%) (2)
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(*1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
(*2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de

ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Nombre del interesado_____
País sede de la persona o empresa interesada_____
Domicilio del interesado (Indicar la dirección que utilizará para efectos del proceso, en caso de ser convocado)_____
Representante autorizado, con indicación de su nombre, teléfono y correo electrónico.
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal
de la Unión Temporal)

18.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , certifico bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma, el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

18.5. DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES CON EMPLEADOS)

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondientes a mis aportes y/o al de mis empleados en los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

18.6. ANEXO TÉCNICO

ESTE DOCUMENTO SE PUBLICARÁ ANEXO AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

18.7. MATRIZ DE RIESGOS

ESTE DOCUMENTO SE PUBLICARÁ ANEXO AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

18.8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A continuación se indican las condiciones generales del contrato:

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes**.**

CUENTA BANCARIA. Para el pago o pagos correspondientes, El CONTRATISTA presentará al Área de Tesorería de la entidad, certificación bancaria en la cual se indique el número y titular de la cuenta en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

ANTICIPO. NO SE ENTREGARÁ ANTICIPO.

PAGO ANTICIPADO: NO SE ENTREGARÁ PAGO ANTICIPADO.

MORA EN LOS PAGOS: En caso de mora en los pagos el INVIAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994.

GARANTÍAS Y SEGUROS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INVIAS las garantías y seguros de que trata la Resolución No. 00478 del 03 de

febrero de 2012 expedida por el Instituto Nacional de Vías, o la que la reemplace, modifique, adicione o aclare, vigente a la fecha de publicación de la invitación pública, así:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el término pactado en el contrato o en los pliegos de condiciones de la contratación para su liquidación y en su defecto por seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

- La Calidad de los bienes suministrados: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses (6) más.

- El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL INSTITUTO**, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, así El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única, **PARAGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Estas garantías deberán presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación en el SECOP II de la comunicación

de aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del INVIAS.

INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías y seguros cuando estos se vean reducidos por razón de las reclamaciones que efectúe EL INVIAS, así como, a ampliar las garantías y seguros en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago oportuno de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.- El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) del personal dispuesto por el contratista para el suministro, vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor o al Gestor del contrato, según el caso, durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INVIAS aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la resolución vigente al momento de publicación de la invitación pública. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades. El pago del valor

aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INVIAS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INVIAS podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INVIAS, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INVIAS. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. El INVIAS no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El INVIAS podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

DIVERGENCIAS.- Las divergencias que ocurran entre el Interventor y/o el gestor o gestores y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INVIAS. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Secretario General respectivo, cuya decisión será definitiva.

CADUCIDAD.- El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria**.**

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

LIQUIDACIÓN.- El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.- El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

18.9. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

PAGO DE LAS ACTAS DE SUMINISTRO.- El acta deberá presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes o fracción de mes de ejecución del contrato de Obra. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la Dirección Territorial Risaralda del INSTITUTO la correspondiente factura de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del acta debidamente aprobada por EL INSTITUTO, previa presentación de la pre-acta suscrita por el Administrador Vial y el INSTITUTO las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la cuenta deberá anexar el Acta de Recibo Definitivo. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994.

GESTIÓN AMBIENTAL.– Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo

3 de la Ley 99 de 1993 el CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, es decir dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente -Decreto Ley 2811 de 1974- y sus normas reglamentarias; la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Código de Minas –Ley 685 de 2001 y sus normas reglamentarias; las normas que las remplacen, adicionen y/o complementen, como base técnico jurídica para la gestión y obtención previa de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a estos preceptos será de responsabilidad del CONTRATISTA y por esta causa el interventor podrá ordenar la modificación de procedimientos y/o la suspensión de los trabajos y/o solicitar la iniciación del proceso sancionatorio ante la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de las acciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución No. 3662 de 2007 proferida por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución 3662 de 2007 proferida por EL INSTITUTO.

18.10. FIRMA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN

Original Firmado

FABIO BOTERO ECHEVERRY
Director Territorial Risaralda

18.11. MODELO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA

A continuación se presenta el modelo de comunicación de aceptación de la oferta al proponente ganador, la cual deberá ser diligenciada en papel tamaño oficio de seguridad, suscrita por el funcionario competente para adjudicar el contrato y publicada en el SECOP II después de ser numerada y fechada siguiendo el consecutivo de los contratos suscritos por la entidad. Así mismo, será objeto de registro presupuestal si es del caso.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No._____ DE 2019

El Director Territorial Risaralda del Instituto Nacional de Vías, informa a la sociedad _____, con NIT: _____, representada legalmente por _____, identificado con la C.C. No. _____, según el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, anexo a la propuesta, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-RIS-006-2019**, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete para con EL INVIAS a realizar _____

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.- El plazo para la ejecución del presente contrato será de _____ (___) meses, contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INVIAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato se estima en la suma de _____ PESOS ($_____.oo) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a _____ salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.- **APROPIACION PRESUPUESTAL**.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**MONEDA CORRIENTE**. **PARAGRAFO PRIMERO**:- Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número xxxxxxxxxxxx del xxxx de xxxxx de 2019 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del instituto.

PARAGRAFO PRIMERO:- Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número ___ del ___ de ___ de 20___ expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $_____, así: a) Del recurso _____ la suma de $_____. b) Del recurso _____ la suma de $_____

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. _____, Referencia _____ de fecha ____ de ___ de _____, suscrito por _____ del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservará la suma: vigencia 2019 $_____

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El pago de las actividades a ejecutar se establece de la siguiente manera: ACTAS MENSUALES DE SUMINISTRO, o en su defecto un acta única de pago.- El acta deberá presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes o fracción de mes de ejecución del contrato de suministro. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la Dirección Territorial Risaralda del INSTITUTO la correspondiente factura de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del acta debidamente aprobada por EL INSTITUTO, previa presentación de la pre-acta suscrita por el Administrador del Mantenimiento Vial y el INSTITUTO las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la cuenta deberá anexar el Acta de Recibo Definitivo. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago del acta de SUMINISTRO, el contratista presentó certificación de_____ de 2019, expedida por el Banco_____ con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. _____ en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES DEL CONTRATO.- Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública

del proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá otorgar una garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así: •1. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el término pactado en el contrato o en los pliegos de condiciones de la contratación para su liquidación y en su defecto por seis (6) meses más. 2. **Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO**. El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, por el equivalente **al treinta por ciento (30%) del valor de este contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, 3. **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses (6) más. 4. **El pago de salarios, prestaciones sociales** legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.- El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma,

Original Firmado

FABIO BOTEROE ECHEVERRY
Director Territorial Risaralda
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS